

VISTO:

El Artículo 204 inciso k) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo faculta a los Municipios, entre otras potestades, a crear Tribunales de Faltas y consecuentemente los correspondientes Juzgados que entienden en las causas de faltas y/o contravenciones del ámbito comunal.-

Que si bien la comuna capitalina da fiel cumplimiento a la ley mediante la creación en el año 1977 del Tribunal Municipal de Faltas con su correspondiente Juzgado y Secretaría, el gran crecimiento demográfico de nuestra Ciudad ha traído aparejado un correlativo aumento de las contravenciones, situación ésta que se refleja en la cantidad de expedientes obrantes en el Juzgado, que ascienden hoy a una cifra aproximadamente a los 17.000 expedientes y 17.000 sentencias en el año 1986.-

Que la magnitud de las cifras nos eximen de abundar en comentarios, pero es de destacar que la modalidad de la administración de la justicia de faltas, que en un principio era ORAL y permitía un directo contacto del imputado con el Juz, considerando el más apto para la administración de la Justicia en TODOS los AMBITOS, fue deviniendo en razón de lo ya apuntado, en un procedimiento burocrático, farragoso y caro para el Municipio y para el vecino, haciéndonos reafirmar una vez más que la Justicia cuando llega tarde no es Justicia.-

En razón de lo expuesto y sin perjuicio de mayores aciertos que contribuyan a ampliar lo precedente.-

Que la Comisión Interna de Gobierno emitió su Despacho N° 323 que dice: "Dada la necesidad imperiosa de crear un nuevo Juzgado de Faltas debido al constante incremento de faltas municipales que recargan el volumen de trabajo del Juzgado existente, sin que éste pueda dar una respuesta rápida y eficaz, que brinde un real servicio a la Municipalidad y a los vecinos, hechos éstos que surgen de las estadísticas e informaciones brindadas por el Juzgado existente; esta Comisión Interna de Gobierno dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza, destacándose que deberá habilitarse un espacio físico acorde para permitir el normal funcionamiento de este Juzgado, y garantizar la autonomía de funcionamiento y decisiones que debe observar este tipo de organismo. Asimismo el Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios a efectos de que el gasto que demande la creación del Juzgado sea incluido dentro del Presupuesto 1989"; que este despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada por el Cuerpo con fecha 16 de Noviembre de 1988.-

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Pcial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CREASE el Juzgado Municipal de Faltas Nº 2 de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo proveerá los recaudos materiales para la instauración del Juzgado mencionado en el art. precedente, dentro de las normas impuestas por la [Ordenanza 1349](#) y sus modificatorias.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo dispondrá la habilitación de un espacio físico acorde para permitir el normal funcionamiento de este Juzgado, y garantizar la autonomía de funcionamiento y decisiones que debe observar este tipo de organismo. Asimismo deberá arbitrar los medios a efectos de que el gasto que demande la creación del Juzgado sea incluido dentro del presupuesto 1989.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (Expte. Nº 009-B-87).-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: MENQUINEZ

ALVAREZ